

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00073-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) De Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

A través de memorial, el Dr. Juan Esteban Aristizábal Aristizábal, aceptó el cargo de curador ad litem, del menor Esteban Leyes Campo, razón por la cual, en la actualidad se encuentra debidamente representado.

El mismo abogado presentó solicitud de pago de los gastos de curaduría. Dicha petición fue resuelta por la parte demandante, quien acreditó el pago de dichos rubros de dinero.

La Dian, en cumplimiento a la prueba decretada en el asunto, aporta documentales con los que considera que absuelve el requerimiento realizado por el Juzgado, por lo tanto, se pondrán en conocimiento de las partes y se agregará a los autos para que obre y conste.

Finalmente, Davivienda en cumplimiento a la prueba decretada en el asunto, solicita que se prorrogue el término de contestación, para poder emitir una respuesta completa a lo pedido por el Juzgado. Al respecto, deberá informarse que el plazo de contestación expira el 5 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos, la solicitud de pago y acreditación de pago de los gastos de curaduría que fueron asumidos por la parte demandante.

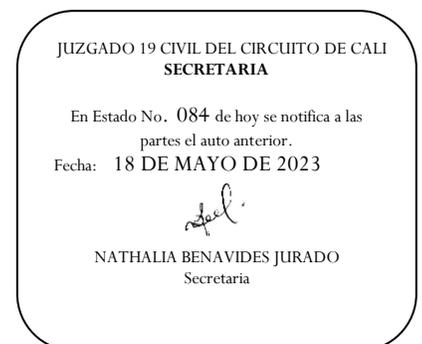
SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste los documentales aportados por la DIAN, para ser tenidos en cuenta en el respectivo trámite.

TERCERO: OFICIAR al Banco Davivienda, advirtiéndole que debe contestar el oficio No. 537 del 25 de abril de 2023, hasta máximo el 5 de junio de 2023. Se recuerda que se le solicitó:

“2.- Oficiar al Banco de Bogotá, Banco Davivienda para que expida informe o en su defecto certificación detallada de todos los productos bancarios que tenía el señor DORIAN FERNANDO LEYES BONILLA (Fallecido.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.898.593, hasta el día de su muerte, es decir el 13 de septiembre de 2021 y los que pudieren conservarse hasta la fecha. En el mencionado informe o certificación se debe discriminar el tipo de producto con su correspondiente número, fecha de apertura, estado del producto, saldo a la fecha, informando sobre los saldos y movimientos que tenía a 31 de diciembre de 2019, a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2021.

3.- Oficiar al Banco de Bogotá, Banco Davivienda para que expida informe o en su defecto certificación detallada de todos los productos bancarios que posee la señora SILVIA BONILLA OSORIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.281.903. En el mencionado informe o certificación se debe discriminar el tipo de producto con su correspondiente número, fecha de apertura, estado del producto, saldo a la fecha, informando sobre los saldos y movimientos que tenía a 31 de diciembre de 2019, a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de diciembre de 2021.”

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51871f4749ec5202ea44cf8b43fab033b0cf687d105a4d41d882826ecd766ba9**

Documento generado en 17/05/2023 03:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>